PERÚ | Ministerio de Educación | Instituto Peruano del Deporte

ACTA DE ENTREGA PROVISIONAL DEL COLISEO MAURO MINA – "LA BOMBONERA" A FAVOR DE LA FEDERACIÓN DEPORTIVA PERUANA DE BOXEO

Conste por el presente documento, el Acta de Entrega Provisional que suscriben de una parte el **INSTITUTO PERUANO DEL DEPORTE**, con RUC N° 20135897044, en adelante **EL IPD**, domiciliado en el Jr. Tambo de Belén Nº 232 – 234 – 236, Cercado de Lima, debidamente representado por el Sr. Francisco Juan Boza Dibos, identificado con DNI Nº 08234962, designado al cargo mediante Resolución Suprema Nº 035-2011-ED, del 23/08/2011, de fecha 30 de marzo del 2012, y, de la otra parte, la **FEDERACIÓN DEPORTIVA PERUANA DE BOXEO**, con RUC N° 20204851833, con domicilio legal en la Av. 28 de Julio N° 1966- Complejo Barrio Obrero – Sede La Victoria, Provincia de Lima, Departamento de Lima, debidamente representado por su Presidente **Lic. MARCOS CIEZA SAYAVERDE,** identificado con DNI N° 06945548, en adelante **LA FEDERACIÓN**, en los términos y condiciones contenidas en las cláusulas siguientes:

I. BASE LEGAL

1.1 Constitución Política del Perú.
1.2 Ley N° 28036, Ley de Promoción y Desarrollo del Deporte; y modificatorias.
1.3 Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales
1.4 Ley N° 29812, Ley del Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2012.
1.5 Decreto Supremo N° 018-2004-PCM, Reglamento de la Ley N° 28036.
1.6 Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.

II. ANTECEDENTES.

2.1 Con **Oficio N° 267-P-FDPB-2012** de fecha 15 de octubre de 2012, la Federación Deportiva Peruana de Boxeo, se le ceda las instalaciones del Coliseo Mauro Mina – La Bombonera para el uso y fomento de la disciplina de Boxeo.

2.2 Con **Informe N° 1040-2012-OGA-UCO-IPD** del 29 de octubre de 2012 la Unidad de Comercialización, en coordinación con la Administración del Estadio Nacional, consideran viable para la disciplina de Boxeo asignarle "La Bombonera" Mauro Mina, a la Federación Deportiva Peruana de Boxeo, siempre y cuando no genere gastos adicionales a la Administración del Estadio Nacional y bajo ciertas condiciones.

2.3 Con **Memorando N° 2819-2012-OGA/IPD** del 06 de noviembre de 2012, la Oficina General de Administración avala la opinión dada por la Unidad de Comercialización y la Administración del Estadio Nacional, reiterando se respete las condiciones señaladas.

III. DESCRIPCION DE LA INFRAESTRUCTURA DEPORTIVA Y CONDICIONES DE USO A RESPETAR POR LA FEDERACIÓN.

3.1 La infraestructura deportiva que se cede en uso está conformado por el Coliseo Mauro Mina – La Bombonera, y las instalaciones que esta posea.
3.2 Conforme a lo dispuesto por la Administración del Estadio y la Unidad de Comercialización, las condiciones para el uso y administración del Coliseo Mauro Mina- "La Bombonera" serán las siguientes:

3.2.1 El área que conforma el Coliseo sólo será para entrenamientos de las selecciones y preselecciones nacionales de boxeo, la academia de boxeo de la Federación, actividades administrativas de la Federación y alojamiento para los seleccionados autorizados por la Dirección Nacional de Deporte Afiliado.

3.2.2 Cualquier actividad distinta que desee realizar la Federación en el Coliseo debe ser previamente autorizada por el IPD

3.2.3 El IPD tendrá copia de las llaves de todos los ambientes del Coliseo. La Federación no deberá cambiar ninguna chapa sin previa autorización del IPD. Además el personal designado por la Administración del Estadio Nacional debe estar autorizado a ingresar al recinto en todo momento y sin anunciarse previamente.

3.2.4 La Federación no debe tener permitido subarrendar el predio sin autorización previa del IPD.

3.2.5 La Federación debe respetar en todo momento las disposiciones de seguridad del Estadio Nacional, así como la autoridad del jefe de seguridad y su personal.

3.2.6 Estará prohibido el consumo de alcohol, sustancias ilegales y tabaco dentro de las instalaciones cedidas. De la misma manera estará prohibido el ingreso de deportistas, entrenadores, dirigentes y otros que muestren signos de haber consumido sustancias ilegales o alcohol.

3.2.7 El Personal de la Federación y los deportistas que ingreses a entrenar se deberán identificar al momento de ingresar al Estadio Nacional, mediante credenciales reconocidas por el IPD. Deberán respetar los accesos autorizados por estas credenciales.

3.2.8 El horario de uso de la Federación, será de 06:00 horas a 19:30 horas, solo pudiendo permanecer en otros horarios los deportistas autorizados por la Dirección Nacional de Deporte Afiliados – DINADAF a alojarse en el recinto. Estos deportistas sólo podrán ingresar al recinto entre las 06:00 horas y las 22:00 horas.

3.2.9 Los deportistas que se alojen en el predio deberán respetar los accesos de sus credenciales, de lo contrario podrán ser retirados del Estadio por personal del IPD.

3.2.10 El IPD gestionará la instalación de un medidor independiente para determinar el consumo de agua y luz del Coliseo y sus instalaciones que están siendo cedidos. La Federación asumirá íntegramente los costos de este consumo y deberá entregar mensualmente a la Administración del Estadio Nacional copia de los comprobantes que sustenten el referido pago.

3.2.11 En caso la Federación deje de pagar tres meses continuos los costos de los servicios, el IPD podrá dar por terminada la cesión.

3.2.12 Si la Federación deseara instalar algún otros servicio como teléfono, cable, internet, deberán previamente solicitar autorización al IPD, el costo será asumido íntegramente por la Federación

3.2.13 Cualquier daño que sufriese la infraestructura entregada a través de la presente acta, y que no fuese como consecuencia del desgaste natural del predio, deberá ser asumida por la Federación.

3.2.14 La Federación no podrá realizar ninguna modificación a la infraestructura entregada por el IPD, sin previa autorización escrita del IPD.

3.2.15 El cuidado y mantenimiento del equipamiento deportivo cedido por el IPD será supervisado por la Dirección Nacional de Deporte Afiliado – DINADAF.

3.2.16 Todo tipo de publicidad y decoración que pudiese exponerse dentro del predio, genere o no recursos deberá ser previamente aprobado por el IPD. Estará prohibido cualquier tipo de publicidad externa.

3.2.17 La administración del Estadio Nacional podrá disponer del cese de actividades de la Federación durante los eventos que llevaron a cabo en el Estadio Nacional. Para este fin comunicará a la Federación por escrito al menos 3 días antes de cada evento para que la Federación pueda hacer las coordinaciones necesarias.

3.2.18 La Federación deberá contar con una póliza de seguros vigente para terceros mientras administre el predio. Siendo ellos los únicos responsables de cualquier accidente que pudiese suceder dentro de las instalaciones cedidas.

3.2.19 La cesión en uso que se efectúa, NO INCLUYE espacios de estacionamiento.

3.2.20 La Federación deberá tramitar los permisos de operatividad correspondientes previo al inicio de sus actividades en la infraestructura cedida.

3.2.21 Si la Federación desease organizar un evento en el predio deberá solicitar permiso a la Administración del Estadio Nacional no menos de 7 días hábiles previos a la fecha del evento. De aprobarse la realización del evento deberá respetar las disposiciones de la Administración del Estadio Nacional.

IV. DE LA ENTREGA PROVISIONAL DE LA INFRAESTRUCTURA DEPORTIVA

4.1 Se hace presente que esta entrega provisional se da en el marco de las disposiciones reglamentarias señaladas por el Reglamento de la Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, cuyo artículo 110 señala que en todo lo no previsto en la cesión en uso, se regulará conforme a las disposiciones establecidas para la afectación en uso, en tanto y en cuanto se viene efectuando las acciones administrativas necesarias para la celebración del Convenio entre el IPD y la Federación Deportiva Peruana de Boxeo, respecto al uso y administración del Coliseo Mauro Mina y sus instalaciones.

4.2 Las partes acuerdan que en el plazo no mayor de 30 días formalizarán la cesión en uso de la infraestructura deportiva materia de la presente acta, previos informes técnicos y legales correspondientes.

En señal de conformidad, ambas partes proceden a suscribir el presente Acta de Entrega Provisional en dos ejemplares, uno para cada una, en la Ciudad de Lima, a los 13 días del mes de Noviembre de 2012.

Por EL IPD

Francisco Juan Boza Dibos
Presidente

Por FEDERACIÓN DEPORTIVA PERUANA DE BOXEO

Lic. Marcos Cieza Sayaverde
Presidente

INSTITUTO PERUANO DEL DEPORTE - I.P.D. - JEFE UNIDAD DE CONTABILIDAD